

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense, Mutualidad de Previsión Social ha cumplimentado los requisitos previstos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad denominada Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense, Mutualidad de Previsión Social para ampliar su ámbito de actuación a todo el territorio nacional con arreglo al artículo 6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia a la Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense, Mutualidad de Previsión Social en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1997.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**15628** ORDEN de 23 de junio de 1997 de autorización para operar en el ramo de Accidentes a la entidad «Catalonia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Catalonia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Catalonia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Catalonia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**15629** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Maquinaria para Hostelería, Colectividades e Industrias Afines (FELAC).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las asociaciones de exportadores, reconocer a la Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Maquinaria para Hostelería, Colectividades e Industrias Afines (FELAC) como entidad colaboradora con la administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Luis Carderera Soler.

**15630** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico (AFME).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las asociaciones de exportadores, reconocer a la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico (AFME) como entidad colaboradora con la administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Luis Carderera Soler.

**15631** RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 415 a la entidad Caja Rural de Álbal, Cooperativa de Crédito V. para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad Caja Rural de Álbal Cooperativa de Crédito V. y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a Caja Rural de Álbal Cooperativa de Crédito V. para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole, a tal efecto, la autorización número 415.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación,

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1997.—El Director del Departamento de Recaudación, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

**15632** RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se remite expediente y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/741/1996, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/741/1996, interpuesto por don Antonio Aranzana Padilla, contra Real Decreto 1844/1996, de 26 de julio, por el que se fijan las cuantías y porcentajes de las retribuciones derivadas de la reclasificación de grupo establecida por el Real Decreto ley 12/1995, de 28 de diciembre, para el personal de las Fuerzas Armadas,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente solicitado, al mismo tiempo que emplaza a los interesados en el mismo a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de julio de 1997.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.